



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 77 / SOLICITUD DE INF. 77-2019 / 24-05-2019 / RESP. 04-06-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 77-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de estudiante de la Universidad de El Salvador, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CANTIDAD DE PERSONAS, HOMBRES Y MUJERES ENTRE LAS EDADES DE 15 A 24 AÑOS, INFORMACIÓN DETALLADA POR AÑOS Y EDAD.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Social; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; la Suscrita Oficial de Información, notifica a la solicitante: Que referente a la información solicitada sobre **cantidad de personas, hombres y mujeres entre las edades de 15 a 24 años, detallada por años y edad;** al respecto se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos de documentos que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró la información requerida por la solicitante; según Acta de Inexistencia emitida por la Dirección de Desarrollo Social, de fecha 29 de mayo del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se **RESUELVE** declarar **INEXISTENTE** la información solicitada, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.